

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Resolución

Pere Masegú Bruguera, séptimo teniente de alcalde, concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, vista la tramitación del expediente administrativo, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que se exponen a continuación:

Antecedentes:

1. En fecha 23 de enero de 2025, con número de registro de entrada 2025007014, Xavier Fortuño Villarroya, con NIF 45487085P, en representación de la Asociación de Personal del Ayuntamiento de Manresa (APAM), con NIF G60849486, solicitó la subvención anual de 2025 correspondiente a las actividades festivas que desarrolla durante el año, especialmente referidas a la organización de la festividad de Santa Rita.
2. El Ayuntamiento de Manresa reconoce y desea apoyar esta celebración, motivo por el cual en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa de 2025 se consignó, nominativamente en la partida 9201 48920, un importe de tres mil novecientos veinticinco euros (3.925,00 €) a favor de la APAM.
3. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, y también de los pagos con la agencia tributaria.
4. Se ha justificado técnicamente la actividad, mediante aportación de memoria explicativa del acto y de las medidas adoptadas para su celebración.
5. Constan, mediante registro de entrada 2025057855, de 9 de junio de 2025, y registro de entrada 2025061816, de 18 de junio de 2025, la aportación de facturas justificativas de los gastos de realización de la festividad de Santa Rita que ascienden, en su total, a 10.731,84 euros y extracto de movimientos bancarios de la cuenta de la Asociación.
6. Con base a las facturas aportadas, se ha informado que estas son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada, la cual se ha realizado de conformidad con la memoria aportada, por lo que queda justificado el importe total de la subvención.

Consideraciones legales:

Los artículos 240 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas y privadas para la prestación de actividades de interés general.

El artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto inicial del Ayuntamiento.

El apartado 25 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los cuatro mil euros (4.000 €) establece que estas podrán otorgarse mediante resolución administrativa que deberá contener, en todo caso, los elementos esenciales de la relación jurídica generadora.

Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación y pago de las subvenciones.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

El artículo 118 del Decreto 179/1995 por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fundamentar actividades de utilidad o interés social, o para promover la consecución de una finalidad pública.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con lo que este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Resolución del alcalde núm. 11378, de fecha 23 de junio de 2023, y publicada en el BOPB del día 27 de junio de 2023.

Resuelvo:

Primero. Otorgar a la entidad que se relaciona a continuación, la subvención nominativa, que se menciona:

- Entidad: Asociación de Personal del Ayuntamiento de Manresa.
- CIF: G-60849486
- Dirección: Plaza Mayor, 1
- Cantidad: Tres mil novecientos veinticinco euros (3.925,00 €)
- Finalidad: Festividad de Santa Rita
- Número de partida: 9201 48920

Segundo. Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero, por haber sido correctamente justificada.

Tercero. Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.